



Bogotá D.C., 7 de mayo de 2020

Doctor
FERNANDO RUIZ GOMEZ
 Ministro de salud y protección social de Colombia
 Ciudad

Asunto: Condiciones de Prestación de Servicios de Odontología Observaciones graves al documento de lineamientos para la atención de urgencias por alteraciones de la salud bucal, durante el periodo de la pandemia por SARS-COV-2 (COVID-19).

Cordial saludo doctor Ruíz,

En consideración al insistente llamado dirigido a salvaguardar el ejercicio de la odontología en Colombia y el cuidado de la salud oral de toda la población, respetuosamente reiteramos a usted nuestra profunda necesidad de atención y resolución por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, respecto del establecimiento de lineamientos y protocolos objetivos y precisos, que atiendan nuestro ofrecimiento científico y nuestra amplia experiencia en la contención de enfermedades virales, y permitan la prestación odontológica en Colombia.

Infortunadamente, a pesar de nuestras reiteradas solicitudes y guías adjuntas de bioseguridad científicamente responsables, no se ha expedido lineamiento o norma alguna por parte del Ministerio, que contenga los protocolos de bioseguridad que permitan atender a los colombianos, cada día más necesitados de servicios odontológicos.

En su lugar, observamos que el día 4 de mayo de 2020, con serias deficiencias en soportes científicos, con vacíos en contenidos de bioseguridad e imprecisiones en requisitos formales, muchos imposibles de cumplir, la dirección de Salud Pública del Ministerio de Salud y Protección Social expidió un documento contentivo de los lineamientos para la atención de urgencias por alteraciones de la salud bucal, durante el periodo de la pandemia por sars-cov-2 (covid-19).

Sede: Calle 93 No. 11-39
 Tels: 236 14 14 - 218 49 25
 Fax: 2184984

E-mail: info@federacionodontologica colombiana.org
 Web: www.federacionodontologica colombiana.org
 Bogotá, D.C. Colombia



Entre las principales observaciones que presenta el documento de lineamientos, mencionamos las más relevantes, así:

- a. Se pretende imponer, en todos los casos de atención, una comunicación primaria entre los pacientes y su EPS (o entidades territoriales sin no hay afiliación), presumiblemente para orientación y direccionamiento en la urgencia.

Se trata de una actuación formal previa, sumamente confusa, que no se corresponde con la legalidad y la realidad de la cobertura de la atención odontológica en Colombia (incluyendo la atención de urgencias), en su mayoría particular, a cargo de IPS y de prestadores independientes.

Por consiguiente, atentamente solicitamos ajustar el documento de lineamientos de manera que responda técnica y jurídicamente al modelo de prestación. En tal sentido, se debe precisar que la comunicación previa, dirigida a la orientación y direccionamiento de la urgencia se ha de surtir entre el paciente y el prestador responsable de su historia clínica o de la atención odontológica, sea que se trate de un prestador independiente, de una IPS odontológica (pública o privada) o de una entidad administradora de planes de beneficios, en este último caso, sólo si el paciente pretende acceder a los servicios odontológicos previstos en el aseguramiento obligatorio o en los planes adicionales de salud.

- b. El documento impone al paciente otra gestión previa como requisito formal para acceder a la atención de urgencias, a cargo ya no solo de las EPS, sino en general de todas las entidades administradoras de planes de beneficios, consistente en la consulta o cruce de información en bases de datos, que permita identificar que el paciente no ha sido diagnosticado por COVID - 19, o que está en proceso de diagnóstico, o presenta síntomas de enfermedad respiratoria o de otras enfermedades crónicas.

Por supuesto, esa consulta resulta totalmente compleja, en la medida que no existe una base de datos unificada y lo suficientemente robusta, que permita la amplia identificación clínica pretendida. Adicionalmente, no existe norma o soporte jurídico que permita superar barreras de acceso a la información reservada y garantizar la privacidad del paciente y de su familia.

Sede: Calle 93 No. 11-39
Tels: 236 14 14 - 218 49 25
Fax: 2184984

E-mail: info@federacionodontologica colombiana.org
Web: www.federacionodontologica colombiana.org
Bogotá, D.C. Colombia



Adicionalmente, a la luz de la información científica relacionada, existe un altísima asintomatología y potencialidad de contagio en personas portadoras del virus del SARS-COV-2 (COVID-19), por lo que la identificación pretendida resulta eventualmente ineficiente y riesgosa, frente a una eventual y equivocada sensación de confianza, que resulte de un esfuerzo de identificación de antecedentes de contagio o riesgo.

En su lugar, solicitamos que, en la fase previa de orientación y caracterización de la urgencia, se consulte con el paciente y se consigne en la historia clínica sus antecedentes, asumiendo que, como se sugiere en todo protocolo científico de atención en salud, durante la fase de mitigación de la pandemia, todos los pacientes son potenciales portadores del virus, debiendo implementarse protocolos contentivos de medidas de bioprotección.

- c. También, previamente a la atención de urgencias, el documento establece que las EAPB y quienes presten servicio de odontología, deben adelantar una consulta telefónica o virtual (telesalud) con el paciente, a efectos de establecer su condición de salud oral, brindar orientaciones y decidir o posponer su atención de urgencia.

Resulta indispensable precisar en el documento que la comunicación telefónica o virtual, entre el paciente y su odontólogo independiente, su IPS odontológica de atención o su entidad aseguradora o administradora de planes de beneficios, es considerada como teleorientación, no tiene categoría de telemedicina, no requiere habilitación y puede realizarse dentro de un servicio habilitado, como actividad de apoyo al servicio.

- d. El documento prevé la posibilidad de atención a cargo de todos los prestadores de odontología habilitados. Sin embargo, algunos de los presupuestos que se establecen como condicionantes o requisitos para la atención, no son claros en quienes son los responsables de la atención de urgencias odontológicas, pareciendo querer derivar la atención al aseguramiento obligatorio y a los administradores de planes de beneficios.

Considerando que, como ya lo mencionamos, la gran mayoría de atención en salud oral se lleva a cabo por parte de profesionales independientes e IPS particulares, atentamente solicitamos establecer categóricamente, que todos

Sede: Calle 93 No. 11-39

Tels: 236 14 14 - 218 49 25

Fax: 2184984

E-mail: info@federacionodontologica colombiana.org

Web: www.federacionodontologica colombiana.org

Bogotá, D.C. Colombia



los profesionales e IPS habilitados, no necesariamente EPS o EAPB, deben y pueden atender urgencias odontológicas.

- e. Es preciso evaluar las fuentes y los soportes en los que se sustentan las afirmaciones relacionadas con la suspensión de servicios odontológicos y la atención urgencias, recomendando se citen expresamente las fuentes a efectos de establecer el rigor científico de esas categóricas afirmaciones y su evolución.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el documento que recoge los lineamientos publicados el día 5 de mayo de 2020, menciona en sus referencias a la ADA, nos permitimos presentar el documento más reciente de dicha entidad, publicado el 24 de abril de 2020 titulado *Return to work Interim. Guidance toolkit.*

https://success.ada.org/~media/CPS/Files/Open%20Files/ADA_Return_to_Work_Toolkit.pdf.

Este documento puede servir de soporte para adoptar lineamientos científicos actualizados, con posibilidad de rigurosos ajustes científicos periódicos, conforme va avanzando el estado de la pandemia.

- f. En comunicación del pasado 16 de abril de 2020, todos los gremios y sociedades científicas de la odontología manifestamos nuestra enérgica oposición a la atención domiciliaria en odontología, solicitando la derogatoria de lo previsto numeral 4.1.4.2.3. de la Resolución N°521 del 28 de marzo de 2020, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y de las demás disposiciones que permiten o viabilizan la atención domiciliaria en odontología.

Claramente, por condiciones de infraestructura, de asepsia y de antisepsia, de bioseguridad, de manejo de residuos, de soporte médico, de contaminación cruzada y, en el caso de la pandemia, por la absoluta necesidad de impedir que se trasladen al paciente y a su entorno familiar los riesgos asociados a condiciones de adecuada higienización de espacios de atención, que deben estar dedicados exclusivamente a la práctica odontológica, resulta a todas luces riesgoso e inviable en Colombia, la atención odontológica general y especializada en su modalidad domiciliaria.

Sede: Calle 93 No. 11-39

Tels: 236 14 14 - 218 49 25

Fax: 2184984

E-mail: info@federacionodontologica Colombiana.org

Web: www.federacionodontologica Colombiana.org

Bogotá, D.C. Colombia



Por supuesto, durante el manejo de la pandemia, no existe evidencia científica que permita establecer que la atención domiciliaria se corresponda con una medida sanitaria idónea y eficaz, que además sea segura para la atención de pacientes en condiciones de vulnerabilidad. Antes bien, por la gran cantidad de aerosoles involucrados en cualquier atención odontológica, debe restringirse la atención a ambientes confinados institucionales, previendo la existencia de mecanismos de orientación telefónica previa para pacientes en riesgo, recomendaciones de transporte controlado, accesibilidad sin esperas a consultorios higienizados y controlados, uso de elementos de protección personal y recomendaciones rigurosas de cuidado y limpieza posteriores.

- g. Estos lineamientos no contienen protocolos de bioseguridad para atención en urgencias o para atención general y especializada en odontología. Esa falencia, genera una clara incertidumbre sobre el alcance y aplicabilidad de los mismos lineamientos, de manera que, hasta el día de hoy, en aras de salvaguardar el derecho fundamental a la salud de los pacientes y contener la sintomatología y atención urgente, los profesionales cumplen con sus deberes de atención acudiendo a la máxima diligencia posible en la adopción de elementos y condiciones de bioseguridad.

Valga decir que, por cuenta de la interrupción prolongada de los servicios odontológicos, toda la atención general y prioritaria en odontología está ad portas de volverse urgencia y la población está en riesgo de sufrir patologías graves en su salud bucodental y en su salud general, riesgos que requieren de una inmediata mitigación y control. Recordemos que el sistema estomatognático es una parte articulada de todo el sistema corporal y que está ampliamente demostrada la relación entre el estado de salud oral y el compromiso con otros órganos del cuerpo. En visión 20/20 Federación Dental Internacional (FDI) se identifican más de 100 enfermedades crónicas no transmisibles relacionadas con la salud oral.

Por lo anterior, atentamente reiteramos nuestra angustiada solicitud, expresada en comunicaciones como la del pasado 16 de abril de 2020, en la que todos los odontólogos y las sociedades científicas clamamos por la esencial expedición de protocolos de atención odontológica durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia.

Sede: Calle 93 No. 11-39
Tels: 236 14 14 - 218 49 25
Fax: 2184984

E-mail: info@federacionodontologica colombiana.org
Web: www.federacionodontologica colombiana.org
Bogotá, D.C. Colombia



Agradecemos atender nuestras consideraciones y solicitamos nos brinden espacios de reunión con su Despacho y con las diferentes Direcciones responsables en el Ministerio, a efectos de coadyuvar en la construcción de un servicio odontológico seguro y oportuno.

Cordialmente,
Organizaciones Odontológicas De Colombia

MARÍA FERNANDA ATUESTA M.
Presidente
Federación Odontológica Colombiana

CESAR ALBERTO TOVAR GUEVARA
Presidente
Colegio Colombiano de Odontólogos

DIANA ÁLZATE
Presidente
Asociación Colombiana De Endodoncia

ADRIANA DE LA TORRE
Presidente
Academia Colombiana De Odontología Pediátrica

MARCELA DIAZ
Presidente
Asociación De Odontólogos Neurofocales De Colombia

CRISTIAN SALAZAR
Presidente
Asociación Colombiana de Odontología Estética y Digital

Sede: Calle 93 No. 11-39
Tels: 236 14 14 - 218 49 25
Fax: 2184984

E-mail: info@federacionodontologica colombiana.org
Web: www.federacionodontologica colombiana.org
Bogotá, D.C. Colombia



GLORIA AMPARO SILVA
Presidente
Asociación de Odontólogos Javerianos

DIANA BECERRA
Presidente
Asociación De Exalumnos Fundación Universitaria San Martin

JUAN DAVID PELAEZ
Presidente
Asociación Colombiana De Prostodoncia

CESAR AUGUSTO OLARTE
Presidente
Academia Colombiana De Oseointegracion

LUIS FELIPE FALLA
Presidente
Asociación de Odontólogos del Colegio Odontológico Colombiano

DANIEL GONZÁLEZ MALDONADO
Presidente
Asociación Colombiana de Operatoria Dental Estética y Biomateriales

WILLIAM FAYAD BAJAIRE
Presidente
Sociedad Colombiana de Ortodoncia

FELIPE VIEIRA
Presidente
Asociación Colombiana de Periodoncia y Oseointegracion

JHON ANTONIO VILLAMAYOR
Presidente
Sociedad Colombiana De Ortopedia Maxilar

GERMAN AGUILAR MÉNDEZ
Presidente
Asociación Colombiana de Radiología Oral y Maxilofacial

EDGAR ORLANDO MEJIA FLOREZ
Presidente
Asociación Colombiana De Cirugía Oral De Y Maxilofacial

CLAUDIA RODRIGUEZ
Presidente
Asociación Odontológica Colombiana Implantes

Sede: Calle 93 No. 11-39
Tels: 236 14 14 - 218 49 25
Fax: 2184984

E-mail: info@federacionodontologica colombiana.org
Web: www.federacionodontologica colombiana.org
Bogotá, D.C. Colombia



COLEGIO COLOMBIANO DE ODONTÓLOGOS



SEO Sociedad Colombiana de Ortodoncia



CARLOS ALBERTO GAIDOS NATES
Presidente
Academia Colombiana de Patología Oral.

LIBARDO GARCÍA TOLOSA
Presidente
Asociación de Técnicos y
Tecnólogos Dentales de Colombia

Redactó: Chaparro Abogados - Diego Rafael Chaparro Díaz – Abogado Externo FOC.

Sede: Calle 93 No. 11-39
Tels: 236 14 14 - 218 49 25
Fax: 2184984

E-mail: info@federacionodontologica Colombiana.org
Web: www.federacionodontologica Colombiana.org
Bogotá, D.C. Colombia